

LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL FORMATO UNIFICADO, CON LAS CARACTERISTICAS Y FACTORES DE SEGURIDAD



- a1. Foto del titular de la licencia de conducir.
- a2. Número de licencia de conducir.
- a3. Apellidos.
- a4. Nombres.
- a5. Número de Cédula de Identidad
- a6. Fecha de nacimiento.
- a7. Nacionalidad.
- a8. Municipalidad.
- a9. Domicilio.
- a10. Firma del titular.
- a11. Casilla para revalidación.



- b1. Clase de Licencia.
- b2. Tipo de vehículo habilitados a conducir.
- b3. Fecha de la primera expedición.
- b4. Fecha de emisión.
- b5. Fecha de vencimiento.
- b6. Grupo sanguíneo.
- b7. Observaciones.
- b8. Si es donante de órganos.
- b9. Firma del responsable de la emisión.
- b10. Código de barra PDF 417.
- b11. Número de carnet.

CLASIFICACION DE VEHICULOS

Categoría	Descripción	Sub. Categorías	Tipo de vehículo	Características Técnicas
L	Vehículo automotor con menos de cuatro (4) ruedas	L1		Vehículos con dos (2) ruedas, con una cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) y una velocidad de diseño no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L2		Vehículos con tres (3) ruedas, con una capacidad de cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) y una velocidad de diseño máxima no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L3		Vehículos con dos (2) ruedas, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L4		Vehículo con tres (3) ruedas o más, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) (motocicleta con sidecar).
		L5		Vehículos con tres (3) ruedas o más, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima de mil kilogramos (1.000 kg) y una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
M	Vehículo automotor que tiene, por lo menos, cuatro (4) ruedas, o que tiene tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede mil kilogramos (1000 kg) y es utilizado para el transporte de pasajeros - vehículos articulados que constan de dos (2) unidades inseparables pero que articuladas se	M1		Vehículos para transporte de pasajeros, que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)

	consideran como vehículos individuales. OBS: en esta categoría se incluirán los	M2		Vehículos para transporte de pasajeros con mas de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg).
	vehículos de gran porte conforme la reglamentación de las Res. MOPC Noss. 1762/1997, 42/1997 y 2043/2010. Denominación, tipos , silueta, ejes y toneladas.	M3		Vehículos para transporte de pasajeros con mas de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor y que tengan un peso mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg). También se incluyen en esta categoría los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros, como grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.
N	Vehículo automotor que tenga, por lo menos, cuatro (4) ruedas o que tenga tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede de mil kilogramos (1000 kg), y que sea utilizado para transporte de carga.	N1		Vehículos utilizados para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).
		N2		Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg), pero inferior a los doce mil kilogramos (12.000 kg).
		N3		Vehículo para transporte de carga con peso máximo superior a los doce mil kilogramos (12.000 kg).
O	Acoplados (incluyendo semi acoplados)	O1		Acoplados con un (1) eje, que no sean semi acoplados, con un peso máximo que no exceda los setecientos cincuenta kilogramos (750 kg).
		O2		Acoplados con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) y que no sean los acoplados de la categoría O1.
		O3		Acoplados con peso mayor a tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) pero que no exceda de los diez mil kilogramos (10.000 kg).
		O4		Acoplados con un peso máximo superior a los diez mil kilogramos (10.000 kg).
<p>Según el art. Nº 49 se darán excepciones para las dimensiones y pesos máximos. En forma excepcional, debidamente justificada, las autoridades competentes podrán autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones y pesos máximos permitidos, con las precauciones necesarias al efecto.</p>				

CLASIFICACION DE VEHICULOS

Categoría	Descripción	Sub. Categorías	Tipo de vehículo	Características Técnicas
L	Vehículo automotor con menos de cuatro (4) ruedas	L1		Vehículos con dos (2) ruedas, con una cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) y una velocidad de diseño no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L2		Vehículos con tres (3) ruedas, con una capacidad de cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) y una velocidad de diseño máxima no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L3		Vehículos con dos (2) ruedas, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
		L4		Vehículo con tres (3) ruedas o más, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) (motocicleta con sidecar).
		L5		Vehículos con tres (3) ruedas o más, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima de mil kilogramos (1.000 kg) y una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50cc) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).
M	Vehículo automotor que tiene, por lo menos, cuatro (4) ruedas, o que tiene tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede mil kilogramos (1000 kg) y es utilizado para el transporte de pasajeros - vehículos articulados que constan de dos (2) unidades inseparables pero que articuladas se	M1		Vehículos para transporte de pasajeros, que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)

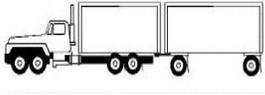
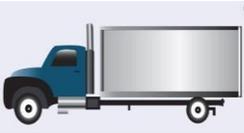
	consideran como vehículos individuales. OBS: en esta categoría se incluirán los	M2		Vehículos para transporte de pasajeros con mas de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg).
--	---	----	--	--

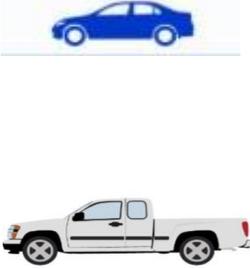
	vehículos de gran porte conforme la reglamentación de las Res. MOPC N° 1762/1997, 42/1997 y 2043/2010. Denominación, tipos , silueta, ejes y toneladas.	M3		Vehículos para transporte de pasajeros con mas de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor y que tengan un peso mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg). También se incluyen en esta categoría los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros, como grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.
--	---	----	--	--

N	Vehículo automotor que tenga, por lo menos, cuatro (4) ruedas o que tenga tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede de mil kilogramos (1000 kg), y que sea utilizado para transporte de carga.	N1		Vehículos utilizados para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).
		N2		Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg), pero inferior a los doce mil kilogramos (12.000 kg).
		N3		Vehículo para transporte de carga con peso máximo superior a los doce mil kilogramos (12.000 kg).

O	Acoplados (incluyendo semi acoplados)	O1		Acoplados con un (1) eje, que no sean semi acoplados, con un peso máximo que no exceda los setecientos cincuenta kilogramos (750 kg).
		O2		Acoplados con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) y que no sean los acoplados de la categoría O1.
		O3		Acoplados con peso mayor a tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) pero que no exceda de los diez mil kilogramos (10.000 kg).
		O4		Acoplados con un peso máximo superior a los diez mil kilogramos (10.000 kg).

Según el art. Nº 49 se darán excepciones para las dimensiones y pesos máximos. En forma excepcional, debidamente justificada, las autoridades competentes podrán autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones y pesos máximos permitidos, con las precauciones necesarias al efecto.

TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR			
CLASES	SUB. CAT.	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION
A	A Superior		habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor, y en exclusividad, el afectado al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Internacional.
	A		habilita a su titular a conducir vehículo automotor de todo tipo, y en especial, el afectado al Transporte Publico Interno
B	B Superior		habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor de dos o más ejes, afectado al transporte de cargas internacional inclusive, con o sin remolque, y sin restricción de capacidad de tonelaje.
	B		habilita a su titular a conducir todo tipo de vehículo automotor de hasta 5 toneladas de capacidad, ya sean estos, afectados al uso persona o al servicio de transporte de cargas.
C			habilita a su titular a conducir exclusivamente tractores, maquinarias agrícolas y las denominadas pesadas.

D			<p>habilita a su titular a conducir vehículo automotor de transporte de mercancías inflamables, explosivas o tóxicas, conforme a la reglamentación de la autoridad competente, además, puede conducir los rodados correspondientes a las categorías: Clase "B" Superior, Clase "B", Clase "C" y Clase "Particular".</p>
PARTICULAR			<p>habilita a su titular a conducir: jeep, automóviles, camionetas y furgonetas, siempre que estos sean de uso personal, que su capacidad de carga no exceda os 2.000 kg. y que no estén destinados al servicio del transporte público o de carga en general.</p>
MOTOCICLISTA			<p>habilita a su titular a conducir exclusivamente ciclomotores, motocicletas, triciclones, cuatriciclones y motocargas con propulsión propia.</p>

EXTRANJERO		 	<p>habilita a su titular a conducir vehículo de uso privado y/o de carga de hasta 2.000 kg. Esta categoría de licencia será válida soto por un año, y se expedirá con la presentación del carnet de conducir de origen y carné de inmigrante.</p>
------------	--	--	---